

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En virtud de las solicitudes de algunos representantes y apoderados de entidades de seguros extranjeras, expresando la imposibilidad de cumplimentar, dentro del plazo fijado y a causa de la dificultad de comunicaciones con las centrales, lo dispuesto en el número segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 1.º del corriente, en cuanto a señalamiento de Direcciones Generales provisionales, vengo en disponer sea prorrogado aquel plazo, únicamente para las Sociedades extranjeras, hasta el día 15 del próximo mes de marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937. — El Presidente, Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda nombrar encargado del Registro Central de Penados y Rebeldes y del Registro Central de Vagos y Maleantes a D. Gonzalo de Mata y Alonso, Jefe de Negociado del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, al servicio de esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo necesario que en el cumplimiento de la ley de Bases que rige su funcionamiento se adapten las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria

y Navegación a las presentes circunstancias excepcionales, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer:

1.º La renovación trienal de las Cámaras, que oportunamente fué aplazada, se hará cuando se halle totalmente liberado el territorio nacional.

2.º Dentro de lo dispuesto en el Decreto-ley de 16 de febrero (B. O. núm. 122), la Comisión de Industria, Comercio y Abastos podrá, cuando juzgue que para ello existen motivos bastantes, proponer a esta Junta Técnica que se consideren disueltas, y por tanto en estado de reorganización, las Cámaras cuya circunscripción sea territorio aun no liberado.

3.º Cuando se acuerde reorganizar una de dichas Cámaras se procederá por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos a nombrar una Comisión administradora, integrada por electores de la Cámara de que se trate, hayan sido o no miembros de la misma y en número de cinco a veinte.

4.º La Comisión administradora se hará cargo del régimen de la Cámara, bajo la presidencia de aquel de sus miembros que haya sido designado para tal efecto por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

5.º La Comisión administradora procederá con toda la actividad posible a la revisión del Censo de la Cámara en forma reglamentaria.

6.º Las Cámaras a las cuales sean aplicadas las disposiciones contenidas en los cuatro artículos anteriores se reconstituirán después de su renovación total, la cual se hará a la vez que la trienal de las demás Cámaras.

Burgos, 27 de febrero de 1937. — El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

CIRCULAR

Transcurrido sobradamente el plazo concedido por circular de 10 de los corrientes para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal en situación de excedencia forzosa elevaran a la Comisión de Justicia el escrito que en ella se prescribía, se concede uno nuevo de ocho días para que cumplan con tal Orden los que ya no lo hubieren hecho, en la inteligencia de que si no lo hicieren dejará de acreditárseles en lo sucesivo toda clase de haberes.

Burgos, 27 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 131, de fecha 28 de febrero de 1937).

ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden número 11 de 5 de septiembre último de la Junta de Defensa Nacional había dispuesto que no se cursara petición alguna de excedencia, renuncia o sustitución formulada por los Maestros en tanto que por los Rectorados no se hubiesen hecho los nombramientos interinos, condición que ha sido ya cumplida; por lo que, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en ordenar:

Que, sin perjuicio de mantener el sano criterio restrictivo que inspiró la mencionada disposición de la Junta de Defensa Nacional, se pueda en casos notoriamente excepcionales acceder a aquellas peticiones de excedencia, renuncia o sustitución, tramitándose directamente las instancias por las Secciones Administrativas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, la cual, apreciando lo excepcional de las circunstancias que en cada caso concurren, accederá o no a dichas peticiones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 132, de fecha 1.º de marzo de 1937).

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo notorio que, por virtud de las circunstancias actuales, muchos propietarios de patentes o certificados de adición no han podido dar cumplimiento a cuanto dispone la ley de Propiedad Industrial en su artículo 84, de poner en práctica dichas patentes o certificados, y a fin de que no caduque el derecho a la misma que por la referida ley les fué concedida, con lo cual serían inferidos graves perjuicios a la industria en general y a los interesados particularmente, se concede una prórroga para la puesta en práctica hasta tanto que, desaparecidas las causas que motivan dicha prórroga, se legisle lo que oportunamente proceda.

Burgos, 23 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con laudable oportunidad, el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, D. Gonzalo Calamita, ha elevado a esta Comisión de Cultura y Enseñanza un oficio en

el que propone resucitar la costumbre inmemorial que intensificaba durante el tiempo de Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños de las escuelas, reuniéndoles a este fin en la iglesia, en donde los señores Párrocos les explicaban el Catecismo y les preparaban más cuidadosamente para la recepción de los Santos Sacramentos.

Esta Comisión recoge con viva satisfacción tan ejemplar propuesta, y a fin de llevarla a la práctica encarece a V. E. que, sin pérdida de tiempo, provea a tal finalidad, dentro de su Distrito, en la forma y medida que su acertado criterio le dicte.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 1.º de marzo de 1937.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Rector de la Universidad de...

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 134, fecha 3 de marzo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.055.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Junta Provincial de Subsidios a Familias de Combatientes.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, la Junta Provincial de Subsidios para Familias de Combatientes, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, y en vista de las muchas consultas que se formulan y con el fin de evitar dudas y diversas interpretaciones para la aplicación del impuesto del 10 por 100, acordó sean objeto de gravamen los artículos siguientes:

Venta de tabacos de todas clases.

Billetes de entrada a espectáculos públicos (cines, teatros, cabarets, corridas de toros, academias de baile, bailes públicos, bailes particulares de sociedades de amigos, frontones, canódromo con sus apuestas, etc.)

Consumiciones en casinos, cafés, bares, confiterías y establecimientos similares. (Toda clase de vinos y licores, cualquiera que sea su importe; los productos de pastelería, dentro y fuera del establecimiento, así como los bocadillos).

Productos de perfumería, todos.

Juegos en casinos, cafés y billares, etc., el 10 por 100 si es de pago, y en los gratuitos cinco céntimos por cada jugador.

Salas de billar.

Espero del público en general que, dado el fin benéfico en que se invierte el importe del subsidio, contribuirá a que sea lo más cuantiosa posible la recaudación, debiendo poner todos el celo e interés para que obtenga los resultados apetecidos.

Al propio tiempo, espero del público que al efectuar al pago de las consumiciones exija los tickets facilitados por las Juntas municipales a tal efecto, inutilizándolos en el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.

El Gobernador-Présidente,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.054.

Como aclaración a mi circular de 24 de diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 306, he de hacer presente que la prohibición de arranque de olivos a que aquélla hace mención se sobrentiende que se refiere a los olivos productores, pudiendo, por lo tanto, ser cortados o arrancados los olivos muertos, o sea los que no dan fruto y que por lo tanto hacen estorbo en la tierra.

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 986

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Servicio de Contrastación de metales preciosos.

La marca-punzón indicadora de la clase de metal y de su ley, que impone el Estado a través del servicio de reconocimiento y ensayo que se practica por esta Delegación Provincial de Industria, es la garantía que tiene el público acerca de los objetos de metales preciosos que adquiere.

Por ello, el servicio oficial del Estado que afecta al comercio de metales preciosos interesa por igual al industrial de buena fe como al consumidor de tales artículos. Se recuerda a todos los interesados la conveniencia y necesidad de dar cumplimiento exacto al vigente Reglamento de metales preciosos (Decreto 29 enero 1934, *Gaceta* 2 febrero) en evitación de las sanciones prevenidas en los artículos 91, 92 y 93 de dicho Reglamento.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 985.

SECCION DE INDUSTRIA

Orden comunicada por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado español (Sección de Propiedad Industrial).

Para conocimiento de los interesados se publica la siguiente Orden:

«Como ampliación a la Orden del 17 del actual inserta en el «Boletín Oficial del Estado» español del día 19, y a fin de desvanecer cuantas dudas pudieran ocurrir, para el mejor cumplimiento de cuanto en ella se establece, transmito, de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos (Sección de Propiedad Industrial) las instrucciones siguientes:

Primera. Siendo fundamento de todos los expedientes, en las distintas modalidades de propiedad industrial, la prioridad en la presentación de ellos, y a fin de consolidar ésta de una manera fija e indubitable, a más de cuanto para este particular determina el Decreto-ley de 26 de julio de 1929, la Delegación de Industria levantará acta, debidamente reintegrada, en la que conste el día, hora y minutos de la presentación del expediente, reseñando los documentos que a la instancia-solicitud se acompañan.

Segunda. No será admitido ningún expediente al que no se acompañe papel de pagos al Estado por valor de 12 pesetas, de conformidad con los artículos 20 y 346 del citado Decreto-ley, con la reforma de la nueva ley del Timbre, entregándose la parte superior al interesado después de reseñar en ambas partes el concepto o motivo origen del pago.

Tercera. La Delegación de Industria admitirá en papel de pagos al Estado cuantos pagos de quinquenios, rehabilitaciones, etc., quieran efectuar los interesados, de las distintas modalidades de propiedad industrial, procediendo a reseñar en ambas partes del mismo el motivo por que se efectúa el pago.

Cuarta. En el término de tres días, la Delegación de Industria remitirá a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos los expedientes y papel de los distintos pagos efectuados.

Burgos, 27 de febrero de 1937.—El Presidente, (Firmado y rubricado).—Sr. Delegado de Industria de la provincia de Zaragoza».

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 897.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen.....	2.421	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.....	Sixto Callizo.....	Prudencio, 5. Pamplona.
Chrysler.....	2.832	Pedro Candial.....	Escuelas Pías, 1.....	Doria y Compañía, S. L.....	Tauste.
Chrysler.....	2.652	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.....	Pedro Navarro.....	Alfonso I, 25.
Chrysler.....	2.473	Santiago Baselga.....	Alfonso I, 25.....	Asunción Aladrén.....	
Dodge.....	3.330	Ricardo Trascastro. (En dep.º)	P.º Arance, Málaga.....	R. Trascastro. (Cancelación).	
Auburn.....	3.686	Esteban Lalana. (En depósito)	C.ª Huesca, 73-75.....	El mismo. (Cancelación).	
Ford.....	4.050	Enrique Bescós.....	San Miguel, 7.....	Rafael d'Harcourt.....	Alfonso I, 25-28.
Chevrolet.....	4.218	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.....	Pablo Chela.....	Ibort, 20.
Ford.....	4.722	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.....	Evaristo Alegre. (En depósito)	Grisén (Zaragoza).
Idem.....	4.781	Manuel Díaz.....	Calatayud.....	Santiago Bellido.....	Miguel Servet, 5.
Austin.....	4.890	Redín Hermanos.....	Artieta, 10.....	Manuel Ros.....	San Ignacio, 7 (Pamplona).
Chevrolet.....	4.900	Florencio Dominguez.....	Miguel Servet, 61.....	Román Vicuña.....	Calahorra.
Federal.....	5.157	Autobuses Delicias.....	Zapata, 2.....	Autobuses Urbanos Z.ª, S. A.	Pignatelli, 3.
Chevrolet.....	5.173	Andrés Nicolás.....	Av. del Carmen, 21.....	Felipe Torres.....	Caballerías, 43.
Ford.....	5.385	Félix Miramón.....	Cascante (Navarra).....	Doria y Compañía, S. L.....	Pamplona.
Idem.....	5.702	Casimiro Aznárez.....	Ejea.....	Emilio Gil.....	Layana.
Stewart.....	5.793	Emilio L. Labarta. (En depósito)	El Frasco.....	Alfonso Bescós. (Lev. dep.)	P.º Pamplona, 13.
Ford.....	5.925	Carlos Fajás.....	San Jorge, 26.....	Adolfo Moral.....	Cerdán, 2.
Idem.....	6.204	Domingo Diego.....	Ejea.....	Fulgencio Mir.....	Ejea.
Idem.....	6.570	Jacinto Gascón. (En depósito)	Borja, 42.....	Auto Radio, Ltda. (Lev. dep.)	Coso, 87.

Zaragoza, 28 de febrero de 1937.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Santos Coarasa.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1937.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos.	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
			Marca	Número	Cil. HP.							
6.610	2.ª	24	Peugeot.....	600.519.	4 13	Cabriolet...	4		Abdón Vergol Castells.....	Tolosa (Guipúzcoa).	P.	

Zaragoza, 28 de febrero de 1936.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Santos Coarasa.

SECCION QUINTA

Núm. 1.006

Universidad de Zaragoza

RECTORADO.—Circular

De conformidad con la autorización concedida por la Comisión de Cultura y Enseñanza con fecha 1.º del actual, este Rectorado ha tenido a bien acordar:

Que durante el período de Cuaresma deberán ser organizados en todas las escuelas del Distrito conferencias o cursillos de cultura espiritual, a cargo de sacerdotes, sobre las siguientes bases:

1.º Los Directores de graduadas y Maestros de unitaria se pondrán de acuerdo con los señores Párrocos respectivos en la fijación de los detalles necesarios para la mayor eficacia de aquellas enseñanzas o ejercicios, procurando que no se interrumpan los planes escolares.

2.º Se autoriza la reducción de la jornada escolar a dos horas por la mañana o por la tarde, para dedicar el resto a la instrucción religiosa específica del período de Cuaresma.

3.º Si esta instrucción hubiera de hacerse en la iglesia respectiva, los señores Maestros acompañarán a los niños mientras ella dure.

Zaragoza, 6 de marzo de 1937.—El Rector, G. Calamita.

Núm. 940.

Delegación de Hacienda de Granada.**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS****Timbre.**

Relación de los efectos timbrados desaparecidos en el saqueo de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el pueblo de Loja, efectuado en los días 20 y siguientes del mes de julio pasado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 15 de octubre de 1921 para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Papel timbrado común.

Cuatro pliegos de 1.ª clase, de 150 pesetas, números 67.576 y 71.114 al 116; un pliego de 2.ª clase, de 75 pesetas, número 57.392; doce pliegos de 3.ª clase, de 12 pesetas, números 119.379 al 80 y 124.812 al 21; quince pliegos de 4.ª clase, de 15 pesetas, números 261.998 al 2.002 y 271.425 al 35; treinta pliegos, de 7.50 pesetas, clase 5.ª, números 466.935 al 44 y 495.156 al 75; cuarenta y cinco pliegos de clase 6.ª, de 4.50 pesetas, números 502.111 al 30 y 522.751 al 75; ciento setenta y cinco pliegos de clase 7.ª, de 3 pesetas, números 1.553.075 al 150 y 1.597.626 al 725; doscientos pliegos de la clase 8.ª, de 1.50 pesetas, números 1.085.176 al 375, y doscientos pliegos de la clase 10, de 0.25 pesetas, números 2.132.426 al 625.

Papel judicial timbrado.

Dos pliegos de clase 4.ª, de 10 pesetas, número 12.003 y 4; dos pliegos de la clase 5.ª, de 9 pesetas, números 62.969 y 70; catorce pliegos de la clase 6.ª, de 7.50 pesetas, números 40.771 al 74 y 75.741 al 50; nueve pliegos de clase 7.ª, números 47.289 al 97; cincuenta pliegos de clase 8.ª, de 4.50 pesetas, números 269.186 al 90, 269.851 al 70, y 269.876 al 600; cincuenta pliegos de clase 9.ª, de 3 pesetas, números 373.628 al 77; cincuenta pliegos de la clase 10.ª, de

1.50 pesetas, números 1.223.176 al 225; cien pliegos de clase 11, de 1.25 pesetas, números 1.331.75 al 850; cien pliegos de clase 12, de 0.75 pesetas, números 1.590.476 al 500, 1.803.501 al 25 y 1.803.701 al 1.803.750, y doscientos pliegos de clase 13, de 0.25 pesetas, núms. 1.403.901 al 4.000 y 1.404.701 al 800.

Letras de cambio.

Doscientas letras de la clase 8.ª, de 1.20 pesetas, números 6.123.701 al 800 y 6.261.501 al 600; trescientas letras de clase 11, de 0.40 pesetas, números 7.486.201 al 500; cinco letras de la clase 4.ª bis, de 24 pesetas, números 13.363 al 67; cinco letras de la clase 9.ª bis, de 7.20 pesetas, números 28.798 al 93; cinco letras de la clase 7.ª bis, de 4.80 pesetas, números 40.162 al 66; diez letras de la clase 9 bis, de 1.80 pesetas, números 70.022 al 31, y veinte letras de la clase 11 bis, de 0.80 pesetas, números 77.952 al 71.

Contratos de inquilinato.

Cuatro de la clase 5.ª de 6.25 pesetas números 69.713 al 16; cinco de la clase 6.ª de 3.85 pesetas números 13.655 al 59; cinco de la clase 7.ª de 2.65 pesetas números 69.157 al 61; veinte de la clase 8.ª de 1.45 pesetas números 75.237 al 56; veinte de la clase 9.ª de 0.85 pesetas números 17.709 al 28; veinte de la clase 10 de 0.75 pesetas números 11.507 al 26; veinte de la clase 11 de 0.60 pesetas números 9.017 al 9.036; diez de la clase 12 números 90.298 al 307, y veinte de la clase 13 de 0.40 pesetas números 9.417 al 9.436.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

Dos de la clase 1.ª de 150 pesetas números 10.346 al 47; uno de la clase 2.ª número 52.749; nueve de la clase 3.ª de 37.50 pesetas número 132.658 al 66; dieciocho de la clase 4.ª de 15 pesetas núms. 410.913 al 20 y 440.731 al 49; treinta de la clase 5.ª de 7.50 pesetas núms. 1.020.561 al 590; veinticinco de la clase 6.ª de 4.50 pesetas números 602.801 al 825; doscientos cincuenta de la clase 7.ª números 6.465.651 al 700; 7.620.001 al 100 y 7.660.851 al 950; trescientos cincuenta y cinco de la clase 8.ª de 1.50 pesetas números 4.438.805-810-815-820 y 825 y 3.667.301 al 650; veinticinco de la clase 9.ª de 0.50 pesetas números 4.959.376 al 400; doscientos cincuenta de la clase 10 de 0.25 pesetas números 4.595.701 al 850 y 5.681.301 al 400, y 400 de la clase 11 de 0.15 pesetas números 991.001 al 100 y 991.101 al 400.

Timbres móviles para efectos de Comercio.

Ocho de la clase 4.ª de 12 pesetas número 4.696; diez de la clase 5.ª de 6 pesetas número 6.735; veinticinco de la clase 6.ª de 3.60 pesetas números 1.800 y 7.200; cincuenta de la clase 7.ª de 2.40 pesetas números 11.169; quince de la clase 8.ª número 20.791; setenta de la clase 9.ª de 0.90 pesetas números 8.966 y 8.741; treinta de la clase 10 de 0.60 pesetas número 20.320; cien de la clase 11 de 0.40 pesetas números 69.890 y 69.936; cincuenta de la clase 12 de 0.30 pesetas núm. 36.176 y ciento cincuenta de la clase 13 de 0.20 pesetas núms. 876 y 29.597 al 98.

Timbres especiales móviles.

Dos mil seiscientos de 0.10 pesetas números 255.973 al 84 y 324.813 al 52; dos mil cien de 0.15 pesetas números 63.679 al 720; once mil de 0.25 pesetas números 226.731 al 750, y doscientos de 0.90 pesetas número 2.786.

Papel de pagos al Estado.

Cuarenta pliegos de clase 5.ª de 5 pesetas números 1.091.565 al 604; treinta y cinco pliegos de clase 7.ª de 1 peseta números 18.991 al 19.025; setenta pliegos de clase 8.ª de 0.75 pesetas números 219.651 al 720;

cuarenta pliegos de la clase 9.^a de 0'50 pesetas números 840.431 al 550 y 346.901 al 20; ciento sesenta pliegos de la clase 10 de 0'25 pesetas núms. 401.141 al 300; doscientos cuarenta pliegos de la clase 11 de 0'10 pesetas núms. 62.936 al 75, 159.901 al 200.000, y 10.501 al 600, y trescientos pliegos de la clase 12 de 0'05 pesetas números 78.526 al 625 y 136.501 al 700.

Timbre de Comunicaciones.

Cinco mil sellos de 0'01 pesetas, números 70.849 al 73; siete mil sellos de 0'02 pesetas, números 999.854 al 63 y 178.320 al 44; mil veinte sellos de 0'05 pesetas, núms. 637'275 al 83, 784.197 y 794.198; ochocientos sellos de 0'10 pesetas, números 153.892 al 98 y 263.793; quinientos sellos de 0'15 pesetas números 307.105, 307.633 y 34 y 307.638 al 39; trescientos sellos de 0'25 pesetas, números 162.872 al 74; treinta y siete mil seiscientos sellos de 0'30 pesetas, números 410.445 al 500, 616.501 al 70, 685.942 al 86.041 y 125.001 al 150; cuatrocientos sellos de 0'40 pesetas, números 26.787 al 88 y 145.096 y 97; trescientos sellos de 0'50 pesetas, números 43.722 y 119.921 y 92; doscientos sellos de 0'60 pesetas, números 3.723 y 3.724; ciento cincuenta sellos de una peseta, números 1.984 y 185.190, y doscientos sellos de urgencia de 0'20 pesetas, números 42.121 y 53.227.

Tarjetas postales.

Doscientas tarjetas sencillas de 0'15 pesetas, números 293.301 al 293.500.

Contrato de inquilinato de fincas rústicas.

Veinte contratos de la clase 8.^a de 1'45 pesetas números 54.591 al 609 y 64.630; veinte contratos de la clase 9.^a de 0'85 pesetas números 70.016 al 25 y 70.036 al 45; diez contratos de la clase 10 de 0'75 pesetas números 77.507 al 16; veinte contratos de la clase 11 de 0'60 pesetas núms. 80.006 al 25; veinte contratos de la clase 12 de 0'50 pesetas números 3.508 al 27 y veinte contratos de la clase 13 de 0'40 pesetas números 9.006 al 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos vigente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para unir en su día un ejemplar al expediente que se ha tramitado con motivo de la pérdida originada en el almacén de la Administración subalterna de Tabacos en la ciudad de Loja, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de julio.

Granada, 30 de septiembre de 1936.— El Administrador de Rentas Públicas, José Benítez.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Lois.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

997.—Riela. (El 14 del actual, a las doce).

Cuentas municipales.

996.—Malón

998.—Sestrica

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

987.—San Martín de Moncayo

988.—Añón

991.—Paracuellos de la Ribera

994.—Alhama de Aragón

995.—Malón

998.—Sestrica

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

990.—Morés

998.—Sestrica

* * *

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 993.

Las alteraciones que por altas o bajas hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de marzo, previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia al público para los efectos procedentes.

Alhama de Aragón, 6 de marzo de 1937.—El Alcalde, J. Corral.

BIEL

Núm. 960.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana para 1938, previa la oportuna presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Biel, 5 de marzo de 1937.—El Alcalde, Amado Mínguez.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 951.

Durante el presente mes de marzo del año en curso se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas experimentadas en la riqueza rústica y ganadera de este término municipal, al objeto de tenerse en cuenta al confeccionar el apéndice al amillaramiento, advirtiendo que las que no se presenten duplicadas, reintegradas y con la justificación del pago de derechos reales por sus documentos públicos o privados no serán admitidas.

Campillo de Aragón, 2 de marzo de 1937.— El Alcalde, José Torres.

FUENDEJALON

Núm. 958.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Fuendejalón, 4 de marzo de 1937.— El Alcalde, Pedro García.

FUENCALDERAS

Núm. 959.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana para 1938, previa la oportuna presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Fuencalderas, 5 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Arbués.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 981.

RAMIREZ MORALEDA (Timoteo), de 26 años, estado casado, de profesión u oficio jornalero, hijo de Prisco y de María, natural de Ballesteros de Calatrada, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 153 de 1936, sobre usurpación, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 11 de febrero último, y llevar a efecto la misma

Núm. 1.003.

JIMENEZ VILLAFRANCA (Emilia), de 32 años, estado soltera, de profesión u oficio sirviente, hija de Nicolás y de Constantina, natural de Novallas, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa núm. 32 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de prisión decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha 23 de febrero último y llevar a efecto la misma.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.004.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 21 de 1937, sobre muerte de Pascual Adiego Pardo, de 42 años, natural de Quicena (Huesca), hijo de Mariano y Ramona, soltero, mendigo, sin domicilio, ocurrida a las cuatro treinta horas de la tarde del día 28 de febrero último cuando era trasladado al Hospital Provincial por encontrarse enfermo, se cita por medio de la presente a los parientes más próximos del mismo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, ofreciéndoseles al propio tiempo las acciones que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 979.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo Espinosa, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital;

Por el presente se llama y emplaza a Carlos Roche Falcón, de 30 años, soltero, escobero, hijo de Ignacio y Gertrudis, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado que estuvo en la calle de Aragón, núm. 15, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Democracia, 64 duplicado, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa núm. 451 de 1935, por robo frustrado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a la prisión de esta capital, poniéndolo a disposición de este Juzgado y a resultas de dicha causa.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo Espinosa.

Núm. 982.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 137 de mil novecientos treinta y tres, sobre sustracción, contra Carmen Tirado Piquer, de 21 años de edad, hija de Lucas y Feliciano, natural de Aguarón y vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerle saber por medio de la presente las disposiciones que establece el artículo 8.º de la ley de Condena Condicional, así como requerirle para que designe domicilio donde residir los tres años de suspensión de la condena que le fué impuesta, y al pago de la indemnización a que fué condenada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la penada Carmen Tirado, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 983.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, especial de la ley de Vagos y Maleantes, y en el expediente que sobre aplicación de la expresada ley se sigue en este Juzgado bajo el número 19 de 1935 contra Tomás Arriazu Soria, de 52 años de edad, soltero, hijo de Cirilo y Donata, natural de Urzante, ha acordado por medio de la presente citar a dicho peligroso para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en

la de Algeciras comparezca en este Juzgado y manifieste las causas o motivos que haya tenido para no residir en la ciudad de Algeciras, como así lo manifestó al ser puesto en libertad para que tuviera efectividad el cumplimiento de la medida de seguridad a que se le había sometido, consistente en la prohibición de residir en Pamplona, Mora, Tudela y Zaragoza así como por tiempo de un año, e igualmente manifieste las causas por las que no ha puesto en conocimiento de las Autoridades los cambios de domicilio que haya experimentado, conforme venía obligado.

Y para que sirva de citación en forma al peligroso Tomás Arriazu Soria, libro la presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 969.

TARAZONA

Cédula de citación.

Cumpliendo órdenes superiores y lo acordado por el señor Juez de instrucción de Tarazona, cito por medio de la presente a D. Luis Muñoz Navarro, mayor de edad, casado, Médico forense de Tarazona, en ignorado paradero, para que el día dieciocho del actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza para asistir como perito al juicio oral de la causa número 18 de 1936, por abusos deshonestos, contra Luis José Chueca Zueco, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le impondrá la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Tarazona, cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Núm. 1.002.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los más próximos parientes de Desiderio Sanmartín Sayas, cuya muerte acaeció en Albeta, el día 27 de febrero último, por desprendimiento de un árbol, y por cuyos hechos se sigue sumario con el número 2 de 1937.

Dado en Borja a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—Ante mí, Carmelo Molins.

Núm. 977.

PINA DE EBRO

Cédula de emplazamiento.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Juan Soláns Latorre,

contra D. Mariano Berges Larrayad y D.^a Benita Gayán Cólera, cónyuges, o en otro caso, contra la segunda y la herencia yacente del primero, de ignorado paradero éste, sobre reclamación de 10.127 pesetas con 60 céntimos, se emplaza por la presente cédula al referido demandado, D. Mariano Berges Larrayad, para que dentro del término de nueve días comparezca como demandado en los referidos autos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos los tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Bueno.

Núm. 978

PINA DE EBRO

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en la pieza de embargo preventivo dimanante del juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre y representación de D. Juan Soláns Latorre, contra D. Mariano Berges Larrayad y su esposa, doña Benita Gayán Cólera, sobre reclamación de 10.127'60 pesetas, se acordó por auto de 21 de enero último el embargo preventivo solicitado en bienes de los antedichos demandados, el cual se llevó a efecto con fecha 28 del mismo mes de enero, por la cantidad acordada de 5.476 pesetas con 45 céntimos, trabándose embargo en los bienes que aparecen en la correspondiente diligencia obrante en dichos autos, y con fecha 8 del actual se dictó auto de ratificación, cuya parte dispositiva dice así: «Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de fecha 21 de enero último pasado y trabado con la del 28 del mismo sobre los bienes de los demandados, D. Mariano Berges Larrayad y doña Benita Gayán Cólera, que en la oportuna diligencia se describen».

Y para que sirva de notificación al demandado, don Mariano Berges Larrayad, de ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Bueno.

PARTE NO OFICIAL

España Musical, S. A. — Zaragoza

De conformidad a lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pizarro, núm. 6, de esta ciudad.

Para asistir a la Junta deberán los accionistas depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en la oficina de la Compañía cuatro días antes del señalado para la celebración, recibiendo en dicho acto la papeleta de asistencia.

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.—El Director gerente, Alejandro García Burriel.

TIP. HOGAR PIGNATELLI